



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

## ACTA DE LA SESIÓN No.90 DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ESPECIALIZADA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Sesión:** No. 90  
**Fecha:** Miércoles 18 de marzo del 2015.  
**Hora de Inicio:** 10H30  
**Hora de Finalización:** 12H55

**Inicio de la Sesión.-** Da inicio a la Sesión No.90 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Janet Cantos.	Presente.
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.
Asambleísta Alex Guamán.	Ausente.
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.
Asambleísta Diana Peña.	Presente.
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Ausente.
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.

El Secretario Relator, certifica la presencia de 9 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.90 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



**Lectura y trámite del orden del día.-** El Secretario manifiesta: “CONVOCATORIA No.90-CEPDTSS-JCCU-SR-2015, por disposición de la asambleísta Betty Carrillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 de los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.90, a desarrollarse el día miércoles 18 de marzo del 2015, a las 10H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en la calle 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Comisión General para recibir al representante de la “Asociación de Jubilados Batalla de Tarqui” quienes solicitan ser recibidos en el Pleno de la Comisión a fin de presentar varias observaciones inherentes a su jubilación. **3.-** Comisión General para recibir a los delegados de la “Asociación Jubilados del Azuay” a fin de que pongan en conocimiento de esta Comisión observaciones referentes a sus derechos de jubilación. **4.-** Discusión y debate para el Proyecto de “Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento al Trabajo del Hogar. **5.** Clausura de la Sesión

**En referencia al punto 1. “Instalación de la Sesión”, del Orden del Día.-**, Leída la Convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud de cambio del Orden del Día, a partir de aquello, se dispone dar lectura al siguiente punto.

**En referencia al punto 2.-“Comisión General para recibir al representante de la “Asociación de Jubilados Batalla de Tarqui”, del Orden del Día,** la Presidenta de la Comisión, concede la palabra al doctor Gabriel Riera.

**Primera Intervención.-** El doctor Gabriel Riera, Presidente de la Asociación de Jubilados Batalla de Tarqui, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), nosotros venimos aquí expresamente a tratar y a dar nuestro pensamiento (...), nosotros queremos manifestar que venimos sin ningún cálculo político, sin ningún interés particular, sino únicamente manifestar el sentimiento de los jubilados de Batalla de Tarqui, y por ende de los jubilados y pensionistas del país, nosotros no estamos contra la corriente, más bien estamos a favor de la corriente, y le consta al asambleísta Fausto Cayambe, que realmente ha estado siempre en nuestro gremio, nosotros al conocer que se reforma el artículo 237, nos habíamos preguntado, que si solamente al señor Lucio Gutiérrez, se le ocurrió mandar un proyecto de Ley al Congreso Nacional en ese entonces, quitando el 40% a los jubilados del país, lógicamente ahora hay una reforma, que sin embargo que se garantiza las pensiones jubilares, que hay una contribución a las pensiones jubilares, nuestro pedido concreto señora Presidenta y señores Asambleístas, es que se siga manteniendo el 40%, de no ser así, queremos también proponer que si hay esa reforma, el Estado para garantizar



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

---

las pensiones jubilares, el Gobierno Nacional a de contribuir lo estipulado en el artículo ya reformado, (.....) o a su vez, de acuerdo a lo que dice el señor Presidente, él decía que ya está cerca un proyecto de Ley de Seguridad Social, porque no esperar más bien ese proyecto de una reforma total de la Seguridad Social, porque el mismo señor Presidente ha manifestado que la actual Ley, a más de tener vicio de inconstitucionalidad, (...) porque no esperar más bien venga el nuevo proyecto para redactar bien, porque yo creo que nosotros los que estamos abajo, queremos Leyes que vayan a beneficiar, y si nosotros tenemos una reforma una Ley que sea para reformar, pero si queda como esta en el primer debate, prácticamente hay una ventana abierta, que desgraciadamente viene otro Gobierno, que tendrá la facilidad de decirle a los jubilados les voy a poner el 5% o el 10%, (...) por es que en la Ley hay que poner situaciones claras, si no se quiere poner en la Ley el 40%, se debe poner en el artículo estipulado en el artículo 237 reformado, capas de que no haya esa puerta abierta (.....), porque no seguir manteniendo de forma muy entusiasta el 40%, nosotros también hemos manifestado que nosotros los ecuatorianos por las leyes nos hacen diferencias, porque las Fuerzas Armadas y la Policía tienen el 60%, y porque los jubilados civiles tenemos el 40%, y esta Ley lógicamente que si se reforma sin atender los pensamientos de los jubilados, lo que nosotros queremos hacer, es solidariamente por los nuevos jubilados, porque yo creo que para actuales jubilados, no debe haber ninguna Ley que vaya en forma retroactiva (.....), a nosotros nos seguirán pagando el 40%, porque ustedes saben y nosotros sabemos que cuando hacemos un presupuesto de gastos del hogar, debemos saber cuánto ganamos, porque en base a esto hacemos el presupuesto, (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

**Asambleísta Cristina Reyes.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), quiero aprovechar la oportunidad para expresarles mis respetos, porque ustedes se encuentran militantes y en pie de lucha por un derecho que les acoge y además creo que no solamente la Asamblea Nacional sino toda la ciudadanía tiene que entregarle el respaldo, el respeto o el apoyo a los más de 400.000 jubilados que existen en el país, porque ustedes han construido este país, porque sus luchas han creado la historia de nuestro país, y espero que exista la sensibilidad por parte de esta Asamblea , en base a esta reforma que a ustedes les preocupa, que elimina el 40% del aporte del Estado y como usted lo ha expresado, no solamente que es un estímulo, esto es una obligación legal y constitucional, nuestra Constitución dice que la Seguridad Social se rige por los principios de solidaridad y de subsidiaridad, ahí establece la obligatoriedad del Estado de dar ese aporte económico para las pensiones jubilares que ustedes perciben mensualmente, claro que yo también estoy preocupada señora Presidenta, y así lo hemos expresado en los debates en el pleno y en las distintas intervenciones públicas, porque eliminar ese 40% que el Estado tiene que aportar para que los señores jubilados puedan cobrar sus pensiones, vuelve



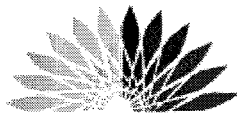
ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

---

inexigible la obligación, y aquí hemos escuchado de muchos compañeros de alianza país, diciendo no se preocupen la obligación se mantiene, pero eliminar el porcentaje es que podemos dar más, no señores, porque al eliminar el porcentaje no solamente que a lo mejor no se da más, es que a lo mejor se da menos o a lo mejor no se da, se vuelve inexigible la obligación, y todavía nosotros estamos esperando señora Presidenta, y hoy vamos a debatir el tema, a los representantes del IESS, para que nos entregue no solamente los estudios actuariales de sostenibilidad, al tema de la incorporación de las amas de casa, sino también de que podría pasar si el Estado no da este 40%, porque el IESS tiene que garantizar la obligación, sin embargo se podría descapitalizar a la institución con la eliminación de esta 40%, señora Presidenta y señores Asambleístas, nosotros estamos aquí para crear las Leyes en base a las necesidades y preocupaciones de los ciudadanos; si bien este es un proyecto que ha sido enviado por iniciativa del Ejecutivo, claro que puede modificarse y claro que puede reformarse, aquí tenemos a los protagonistas, tenemos a los involucrados que están preocupados de que podría pasar si se elimina ese porcentaje, (.....) yo creo que en verdad el Estado está pasando tan malos momentos económicos, que intentaría evadir o intentaría de pronto desentenderse de una obligación que está garantizada en la Constitución y en la Ley, sino fuera así creo que lo responsable por parte de esta Asamblea sería mantener ese porcentaje de aporte que es lo que convierte en exigible la obligación, y es lo que mantendría en calma y con tranquilidad a los jubilados para que puedan continuar presidiendo sus pensiones jubilares, sino señora Presidenta (...) muchos trabajadores y no solo los jubilados van a participar en la marcha para hacerle entender al Gobierno que esta es una preocupación latente, y que esta es una obligación que el Estado no puede desentenderse, yo también lo he hecho en los informes de minoría con el asambleísta Andrés Páez, que el porcentaje del aporte del Estado se mantenga en la Ley de Seguridad Social, solamente eso garantizaría la obligación y garantizaría la tranquilidad de los jubilados de este país (.....).

**Asambleísta Fausto Cayambe.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), se han planteado algunos escenarios que me parecen sumamente importante, porque estoy seguro compañeros y compañeras, si leemos el artículo 237 es tramposo, permita compañera Presidenta a través del secretariado de lectura al artículo 237 del proyecto vigente (...), miren dicen el 60% el IESS el 40%; pero en cualquier circunstancia el responsable es el IESS, no el Estado, pero, en cualquier circunstancia el IESS otorgara la prestación completa, es decir no es responsabilidad del Estado ecuatoriano, de acuerdo a este artículo, que no responde a los principios constitucionales, de la Constitución vigente, artículo 3 de la Constitución, artículo 34, y si seguimos viendo la constitución ustedes van a contemplar que la Seguridad Social es un derecho de todos los trabajadores, y la responsabilidad exclusiva es del Estado ecuatoriano, este artículo responde a la Constitución de 1998, con esa Constitución se aprobó en el 2002 la Ley de Seguridad Social que está vigente, yo por eso creo que como dice Gabriel, hay que modificar, hay que redactar bien ese artículo, porque se está diciendo que el IESS es el responsable no el Estado ecuatoriano, por eso ahí



recojo las palabras de Gabriel, porque creo que es importante que en este artículo el Estado ecuatoriano asuma la responsabilidad de garantizar la pensión jubilar para todos los afiliados (...), el artículo 37 de la Constitución, establece que es derecho de todos los Adultos Mayores, recibir la pensión jubilar (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que frente a estas inquietudes sobre el 40%, se solicitó al Director Ejecutivo del IESS, que entregue un informe sobre la viabilidad o no de la eliminación del 40%, el cual fue contestado indicando que no se dejara bajo ningún concepto a ningún sector desprotegido, y que el Estado es quien asume esa responsabilidad, por lo que está incorporando en el Presupuesto General del Estado, los valores respectivo para el pago de las pensiones del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino.

**Asambleísta Cristina Reyes.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), no es mi intención polemizar, al contrario es siempre evidencia los posibles errores y tratar de rectificar, porque este proyecto ha sido enviado por el Presidente de la República, yo misma solicite personalmente que mediante su figura se pueda solicitar esa información al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, efectivamente fue entregado esos estudios, pero yo le recuerdo que hasta el día de hoy no han podido explicarlo, asistió el doctor Roberto Guevara que creo ya no es parte de la institución, y se quedó postergado para una siguiente reunión el explicarlo esos estudios para entenderlos formalmente, porque yo no estoy diciendo que la obligación del Estado es de garantizar las pensiones jubilares, sea eliminada de la legislación, al contrario la norma la mantiene, sin embargo yo soy una persona muy práctica y me gusta establecer responsabilidades, que nos toca a cada uno, que tenemos que hacer, en cuanto tenemos que aportar, entonces son muy vagas las palabras al decir los valores se van a mantener, pero yo me pregunto cuáles van hacer los valores si ya no se establece el porcentaje de aporte del Estado, esa es la pregunta que yo les hago, yo también puedo ampararme en la buena fe y los pronunciamiento que todo va a seguir igual y que se les va a continuar pagando, que la obligación no va a dejar de existir, pero yo me pregunto cuáles van hacer los valores de aporte del Estado, (...) yo creo que debemos actuar con la responsabilidad del caso, no se trata de alarmar injustamente pero si ustedes han venido a la Comisión, es porque se pregunta cuánto va aportar el Estado, porque yo también les puedo decir yo les garantizo la felicidad, el buen vivir, una serie de cosas, pero si yo no establezco medidas prácticas, porcentajes, obligaciones claras, esos solamente se queda en buenas palabras e intenciones (...).

**Segunda Intervención.-** El doctor Gabriel Riera, Presidente de la Asociación de Jubilados Batalla de Tarqui, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), el asambleísta Cayambe ha dicho situaciones claras, que a veces la redacción es la que no permite aclara con objetividad el porcentaje, porque realmente nosotros también hemos manifestado, que eso de decir que de todas maneras el instituto tiene que



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

---

pagar las pensiones jubilares, también es una trampa, porque tiene que afrontar directamente el Estado, y el Seguro tiene que afrontar directamente el Seguro, y lógicamente yo he dado tres opciones, que se siga conservando el 40%, o que en la redacción no inviten para redactar una Ley calara , precisa (...).

A partir de aquello, se dispone al Secretario Relator, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**En referencia al punto 3.-“Comisión General para recibir a los delegados de la “Asociación Jubilados del Azuay” a fin de que pongan en conocimiento de esta Comisión observaciones referentes a sus derechos de jubilación.”**, del Orden la Presidenta de la Comisión, concede la palabra al señor Efraín Marcelo Jijón Vallejo, Presidente de la Asociación Nacional de Jubilados.

**Primera Intervención.-** El señor Efraín Marcelo Jijón Vallejo, Presidente de la Asociación Nacional Jubilados, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), nosotros somos gente de paz, somos gente que buscamos que se nos respete a nosotros los jubilados como debe de ser, nosotros estamos muy inquietos y sobretodo los compañeros de Guayaquil, manifestaron que querían invitar a una huelga de hambre a unas 300 personas, para mi es eso muy delicado porque yo no quiero atentar con la vida de muchos compañeros, pero yo considero que ustedes señores Asambleístas van hacer lo que mejor puedan en beneficio de nuestros compañeros jubilados, nosotros estamos inquietos principalmente porque se quiere retirar el 40%, (...) a nosotros se nos dijo que desde enero ya no estaba dando el 40% y yo pregunto, si no está la Ley ya realizada, no está aprobada, mal podría el Gobierno retirar ya el 40%, yo aspiro que esto haya sido por un desfase, o porque no hay dinero, yo sé que ustedes van a trabajar en beneficio del pueblo y de muchos jubilados y jubiladas, que apenas están ganado 150 dólares, a nosotros inclusive se nos dijo que el momento en el que se haga la Ley, una persona que gana 500 dólares se les iba a quitar 200 y quedaba con 300 dólares, cosa que usted más que nadie sabe que la Ley no es con carácter retroactivo, de tal manera que yo espero que la mañana de hoy ustedes nos indiquen en qué estado está la nueva Ley de Seguridad Social, y que es lo que realmente se va hacer, también estamos preocupados con el tema de la salud y con los compañeros que están pronto a jubilarse, nosotros también queremos luchar simplemente por nosotros, nosotros queremos luchar por los compañeros que ya mismo estarán jubilándose en el país, de que ellos también tienen derecho a tener una vida digna, después de haber entregado todo su esfuerzo y su trabajo para que este país siga superándose y siga siendo grande, en cuanto a la salud les decía que nosotros estamos preocupados porque dice que ahora se abre la atención de la salud en los hospitales públicos y del Seguro, y cualquier persona se puede hacer atender, y otra cosa que se nos dijo y que es muy preocupante, que nosotros solo tenemos derecho mientras somos aportantes, ya de jubilados no tenemos derecho a nada, que pena, y yo les puedo mandar un CD con esas declaraciones, estas son las cosas que



se están diciendo y que a mí me preocupa, que se hagan este tipo de declaraciones siendo autoridades y yo confié en lo que ustedes me van a decir (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

**Asambleísta Bairon Valle.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), cada Ley tiene como objeto un grupo de población, en este caso cuando hablamos de este proyecto de reforma a la Ley al Código del Trabajo, y a la Ley de Seguridad Social, se pone también en el juego del tema de la jubilación y alguna cuestiones más que tiene que ver con la Seguridad Social, de modo que felicitamos su presencia y esperamos también, porque esto todavía está para largo, se hablado precisamente y posiblemente de que trataremos de redactar un nuevo Código, una nueva Ley de Seguridad Social, yo creo que vamos a tener bastante tiempo y espacio para seguir conversando, porque es necesario que la Ley siempre sea el reflejo de las verdaderas necesidades, por un lado yo sé que hay doctrina, hay el sueño, pero también por otro lado está la realidad que es lo más importante y eso es lo que hace que la importancia de la Ley radique en eso, y lamentamos también que seamos parte de una sistema y que no cumplamos con nuestro rol como tal, porque ahora el llamado es hacer patria para siempre, y lamentamos que haya funcionarios o que hayan personajes que se dediquen a mal informar o a generar esta incertidumbre, sobretodo sin considerar la edad de ustedes, el aporte que han hecho el esfuerzo que han dado para que hoy seamos lo que es el Ecuador, eso nadie lo puede discutir compañeros y tengan la plena seguridad de que ninguna decisión que tomemos ira en desmedro de las conquistas que ustedes han logrado, eso tenga la Seguridad porque eso lo ha manifestado nuestro Presidente, y es una de las consignas importante de este proceso de la Revolución Ciudadana, y que la vamos a sostener (...).

**Segunda Intervención.-** El señor Oswaldo Santana, Secretario de la Asociación Nacional Jubilados, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), la preocupación nuestra concretamente es lo que respecta al proyecto de Ley para la Justicia laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar, nosotros no estamos en contra de que se incorpore a ese grupo de gente a la Seguridad Social, lo que si queremos es reformar el artículo 237 en esta reforma a la Ley de Seguridad Social, para que se concrete el 40% como dice la Ley que se encuentra en vigencia, porque actualmente únicamente dice que garantizara incorporar en el Presupuesto General del Estado los valores respectivo para el pago de las pensiones, no se mantiene el 40%, y esa es la preocupación de todos los jubilados del país, porque si no se pone ese valor, quedamos sin una cantidad significativa que completa la pensión jubilar, por un lado y por otro como decía el señor Asambleísta, esta próxima la discusión de la nueva Ley de Seguridad Social, en esa nueva Ley nosotros queremos que a más de los que acabo de manifestar que se mantenga, también se mantenga la forma como se consiguió el aumento de las pensiones en el año 2010, que tenemos como



coeficiente, para el efecto, que se compagina también con el sueldo básico unificado de cada año, esas dos cosas principalmente a más de otras que podemos seguir hablando sobre la salud, pero esas dos cosas son las principales (...).

**Tercera Intervención.-** La señora Mariana Lliguipuma, Secretaria de Organización y Estadística de la Asociación Nacional Jubilados, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), quiero que quede claro que esta directiva fue puesta por un Presidente de cada federación de todas las provincias, entonces quiero que quede constando que esto no es una Asociación, este es un cuerpo de todos los jubilados del Ecuador, y bueno nosotros no somos y no nos gusta venir con mucha gente, porque en primero lugar respetamos el dialogo que nos abren y agradecemos esa amabilidad de permitirnos dialogar (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que de acuerdo a lo que indica el informe del IESS, de ninguna manera la supresión del 40% será algo negativo, y que se garantiza el pago de las jubilaciones (...).

**Cuarta Intervención.-** El señor Oswaldo Santana, Secretario de la Asociación Nacional Jubilados, en la parte pertinente de intervención, manifiesta; (...), sobre nuestros compañeros jubilados que ya no tienen familia, y si tienen familia estos abusan de ellos, digo esto porque yo viví en carne propia, y por eso yo le había propuesto que con el mismo sueldo de estos jubilados se haga una casa para los jubilados que ya no tienen familia y que se les pueda atender permanentemente (...).

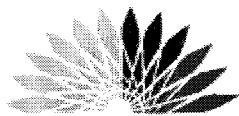
En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que se ha comunicado con el economista Víctor Hugo Villacres, para hacerle conocer los inconveniente que se han suscitado por esta mala información, y a su vez indica que también ha generado una reunión para que de forma personal sea el quien les de la información correspondiente a los temas indicados (...).

A partir de aquello, se dispone al Secretario Relator, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día

**En referencia al punto 4.-“Discusión y debate para el Proyecto de “Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento al Trabajo del Hogar”**, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, indica que se han realizado la sistematización de todas las observaciones realizadas por los Asambleístas, y que de igual forma se ha solicitado una prórroga para la entrega del informe para segundo debate, a partir de aquello se concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

**Asambleísta Bairon Valle.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), hemos estado revisando la propuesta una vez que llego a nuestro correos, que tiene





ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

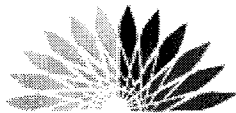
---

que ver lo que es el reflejo de lo que se discutió en el primer debate, de los aportes que hicieron los Asambleístas y los miembros de la Comisión, por lo que yo considero que voy hacer unas observaciones, primero con lo que tiene que ver con el periodo de prueba, leyendo el artículo 3, que dice sustitúyase el artículo 15 por el siguiente, porque esta observación primero, porque es necesario aclara el texto de la norma para señalar de manera objetiva el periodo de prueba, que no será un medio para seguir precarizando, o digamos poniendo un riesgo la relación laboral, entonces en ese sentido, en el artículo 15 cuando se define el periodo de prueba, dice que en todo contrato de plazo indefinido, cuando se celebre por primera vez, podrá señalarse un tiempo de prueba, de duración máxima de 90 días, pido compañera que si incorpore para el informe un inciso que diga; no podrá establecerse más de un periodo de prueba entre el mismo trabajador y empleador, sea cual sea la modalidad de contratación, luego dice en el mismo artículo , sigue otro inciso que dice durante el periodo de prueba cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente, a continuación también sugiero que agreguemos el siguiente inciso, en los contratos de trabajo de servicio doméstico, los primeros 15 días de servicio se consideraran periodo de prueba durante el cual, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato previo aviso anticipado del trabajador de 3 días, creo que con estas dos aclaraciones vamos a garantizar que no haya abuso por parte del trabajador, cualquiera que sea, para con relación con el trabajador, que quede muy claro lo que es el periodo de prueba en el primer inciso que acabo de señalar, (...) establecemos el periodo de prueba, sacamos a la persona y volvemos a poner otro periodo de prueba y así seguimos indefinidamente hasta que el empleado considere que puede mantener esta historia, en el otro establecer claramente cuál debe ser el periodo de prueba para el trabajo doméstico, luego al final de artículo sugiero también que agreguemos dos incisos más, al final del artículo, estamos hablando aquí del artículo 15 que viene a ser el artículo 3 del proyecto, para el caso de ampliación o diversificación la exoneración del porcentaje no se aplicar con respecto a todos los trabajadores de la empresa, sino exclusivamente sobre el incremento en el número de trabajadores de las nuevas actividades comerciales o industriales, luego a continuación; la violación de esta disposición darán lugar a las sanciones previstas en este código sin perjuicio de que el excedente de trabajadores del porcentaje arriba indicado, pasen hacer trabajadores permanentes en orden de antigüedad en el ingreso a labores, yo creo que con estas incorporaciones compañera, el artículo 15 que es el artículo 3 del proyecto, yo creo que le daríamos mayor fuerza, mayor objetividad, y no se prestaría para un problema que es permanente, que es real en estos momentos, de que en pretexto de esta situación se está dando largas, y se están vulnerando los derechos de los trabajadores, esto en cuanto al periodo de prueba,(...) quería también hacer una observación en cuanto sobre los regímenes de utilidades, cadena de valor y empresas vinculadas, artículo 11 que tiene que ver con el sustituir en artículo 103 por el siguiente; dice al inicio del artículo 103, unificación de utilidades, si una o varias empresas vinculadas comparten procesos productivos y/o comerciales dentro de una misma cadena de valor, aquí compañeros Asambleístas creo que es importante que



definamos, y determinemos que es lo que consideramos cadena de valor, agreguemos ahí con una ( , ) entendida esta como el proceso económico que inicia con la materia prima y llega hasta la distribución del producto determinado, agreguemos ese enunciado a esta parte del inciso, y que quede el resto del artículo como se ha planteado en el proyecto de reforma, luego en el artículo 12 que dice a continuación del artículo 103, agréguese el siguiente, que estaría numerado como 103.1, con el afán de a clara el objeto que persigue la reforma, que es evitar el pago de utilidades a trabajadores, cuando existiendo empresas vinculadas dentro de un mismo valor, se asigna la mayor rentabilidad en aquellas que a perecen los accionistas o propietarios como trabajadores, se propone que la vinculación de empresas, respondan la participación accionaria, es decir la propiedad de una empresa con otra al menos con el 25% del capital de la misma, equiparando la medida utilizada en el régimen tributario, para evitar abusos en la fijación de precios de transferencia, para esto se entiende que en el artículo 103.1, empresas vinculadas, dice lo siguiente; para efectos de responsabilidades laborales se considerara empresas vinculadas a las personas, que ahí agreguemos los siguiente, personas naturales, jurídicas o sociedades, hagamos esa aclaración, domiciliadas en el Ecuador, y agreguemos lo siguiente, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra, en al menos en un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente, responsables para los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas, con sus trabajadoras o trabajadores, esa parte compañeros legisladores y compañera Presidenta, considero que es sumamente importante, y parte del propósito de lo que persigue este artículo, luego en el artículo 13, sustitúyase el artículo 104 por el siguiente; ahí viene lo que es la determinación utilidades en relación al Impuesto a la Renta, yo creo que ese inciso está muy bien, pero antes de que se determine el segundo inciso, les leo claramente el segundo inciso que dice, el Servicio de Rentas Internas, a petición del directos Regional de Trabajo, de las organizaciones de los trabajadores de la respectiva empresas o de quien presuma tener interés propio directo, podrá disponer las obligaciones tributarias que estimaren convenientes para establecer las utilidades efectivas, la respectiva organización de trabajadores o quien presuma tener interés propio y directo, delegara un representante para el examen de la contabilidad, agregar lo siguiente, el informe final de fiscalización, deberá contener las observaciones del representante de los trabajadores y de quien presuma tener interés propio y directo, y se contara con ellos en cualquier de las instancias de la reclamación, eso considero que es muy importante que se añada al inciso de este artículo (...).

**Asambleísta Diana Peña.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo tengo algunas observaciones sobre el régimen de Seguridad Social, en referencia a la remuneración básica unificada del año 2014 y a otros cambios que otorgan coherencia normativa, algunos son más de forma que de fondo, comienzo por el artículo 42, efectúese las siguientes reformas en el título primero, del libro primero del seguro general obligatorio, de la Ley de Seguridad Social, publicada en el registro oficial suplemento número 465, de 30 de noviembre del 2001, dicen en el numeral 2,



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

---

agréguese una nueva letra en el artículo, que es simplemente de forma, que tiene que ir con minúscula, en el siguiente contenido en la letra H, las demás personas obligadas a la afiliación del régimen del Seguro Social obligatorio, en virtud de leyes o decretos especiales, en el número 3, sustitúyase, igual es solo de forma, con tilde en la palabra sustitúyase y unida, y artículo con minúsculas, vamos al numeral 5 literal i, que dice originalmente, artículo 5, añádase una nueva letra en el artículo 9 en el siguiente contenido, es persona que realiza trabajo no remunerado del hogar, quien desarrolla de manera exclusiva tareas de cuidado del hogar sin percibir remuneración o compensación económica alguna, y no desarrolla ninguna de las actividades contempladas en los literales anteriores, es la coma ( , ) después de la i, en el numeral 6 añádase la palabra artículo con minúsculas, porque este cambio señora Presidenta, porque en referencia a la definición legal para efectos de la cobertura de Seguridad Social, de las personas que se consideran trabajadoras no remuneradas del hogar, para evitar interpretaciones inexactas o muy generales, en desmedro de sus actividades legítimas y de subsistencia, se propone ese texto donde se determina que están excluidas esta modalidad de Seguridad Social, quienes así lo determine la Ley de Seguridad Social en la actual defensa, vamos al artículo 9 , igual la palabra artículo con minúsculas, en el numeral 9, sustitúyase el texto del artículo, articulo va con minúsculas, vamos al numeral 10, añádase el siguiente artículo en el numeral 10, a continuación del artículo 15 y derogue el artículo 135, artículo 15.1, quedaría así, portabilidad de aportes, los aportes realizados en cualquiera de las modalidades de afiliación comprendidas en el Seguro General Obligatorio y en régimen especial de Seguro Social Campesino servirán para el computo de los periodos de aporte necesarios para acceder a las prestaciones económicas del sistema, en tales casos la determinación del monto de la pensión se realizara aplicando la fórmula de cálculo que más beneficie a la persona afiliada o a sus derechohabientes, sugiero esto porque es con el ánimo de implementar el principio de portabilidad de aportes, que elimine la prohibición de los afiliados del Seguro Social Campesino, a que a su favor pueda contabilizar el computo de todos los aportes que han tenido antes de un cambio, en cuanto al régimen de afiliación, así también deben eliminarse la prohibición de que se pueda conceder prestaciones en el seguro agrícola, como el Seguro Social Campesino a otros afiliados del sistema general de Seguridad Social, en el sector campesino rural donde existe alta concentración de personas que realizan trabajos del hogar no remunerado, las particularidades del sector rural obligan al Estado a generar mecanismos idóneos que permitan a las amas de casa acceder a las pensiones de vejez, incapacidad y muerte , mientras mantiene las prestaciones de salud del Seguro Campesino, de igual forma para que exista concordancia y se eviten la contradicción en la norma propuesta, que a continuación del artículo 15 del proyecto de Ley para la justicia laboral, en lo referente a la a portabilidad de aportes, la prohibición contante del artículo 135 a la Ley de Seguridad Social, se debe derogar y así crear la excepcionalidad para las personas o afiliados que realicen trabajo del hogar no remunerado, (...) en el tercer inciso del 73 dice; las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar serán consideradas y afiliadas desde las fechas de su solicitud



de afiliación, una vez afiliadas deberán mantener actualizada la información relativa a lugar de trabajo, y a su situación socio económica, sin perjuicio de las verificaciones que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el afiliado está obligado a presentar su cedula de ciudadanía o de identidad para todo tramite, o solicitud de prestación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que evitaría el dichoso carnet del Seguridad Social, que se utilizaba y se exigía que se cambie por lo de la cedula, (...) capítulo dos, de la pensión por incapacidad permanente, total y absoluta, (...) se debería realizar un ajuste en la referencia que se ha realizado la reforma, tomando como precedente la remuneración básica unificada, ya que nos encontramos en el año 2015, y debe tomarse en consideración que la misma está fijada en 354 dólares, debiendo cambiarse los montos en proporción a esta cifra, por el actual, y sugiero que quede de la siguiente manera; (...) en el literal a), el mínimo establecido era 68 dólares y sugiero que quede en 70 dólares, acorde al nuevo salario del año que estamos ahora, en el literal b), que antes constaba 102 dólares, que ahora se tome en cuenta los 106 dólares, en el literal c) , antes eran tomados desde 140 dólares, ahora que sean desde 146, en el d), 187 ahora 194, en el monto de pensiones por incapacidad permanente eran 77, ahora que sean los 79, y así sucesivamente, en el b), 111 antes y ahora que quede 115, en el c) antes eran 159 ahora 165, en el d) 221, ahora voy al capítulo tres de la pensión de jubilación, las condiciones específicas de acceso, y la última observación que sería el capítulo cuarto de las pensiones de viudedad y orfandad, algunas que igual son solo de formas y un pequeño cambio que dice en el artículo, condiciones específicas de acceso, bueno en el 6), fallecidas y fallecidos, corregir eso que son solo de forma no de fondo, y después en caso de que la persona causante fuese pensionista de incapacidad permanente total o absoluta de jubilación, no se aplicaran las condiciones relativas a los periodos mínimos de aportación, se sugiere, si un hubiere los 2 años de vida marital, al menos bastara la existencia de hijas o hijos en común, esto para garantizar el derecho de la pareja en unión libre, y creo que lo demás viene en la tabla señora Presidenta y yo le pasare por escrito (...).

**Asambleísta Cristina Reyes.**- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), señora presidenta voy hacer muy breve en cuanto a los cambios o solicitudes de eliminación de artículo que voy hacer, porque han sido ampliamente explicadas en nuestro informe de minoría, y en nuestras intervenciones públicas, así como también solicitarle a los compañeros que estén muy atentos de las archas que se realizaran en el país, que en gran medida han sido auspiciadas por estas reformas laborales, escuchemos esos pedidos que de alguna manera podamos incorpóralos en esta reforma, o hacer rectificaciones (...) en cuanto al tema de contratos a plazo fijo, si quisiera poner en consideración de la mesa, que la eliminación del contrato a plazo fijo, tengo entendí que el Presidente de la República ha mantenido reuniones con gremios empresariales, y que me explique la Presidenta o los compañeros de Alianza País, que se hablado de incorporar un cupo en la nómina para que exista este contrato o modalidad, si alguien por favor me podría explicar este tema, luego también solicitó



formalmente como lo hemos hecho en el informe de minoría, la eliminación del límite de utilidades, del artículo que se incluye la reforma que pone límites a las utilidades por todos los argumentos expuestos, por ser inconstitucional y afectar a 16.000 familias ecuatorianas, que gana esas utilidades producto de sus esfuerzos, y no es un regalo del Estado, y de ninguna manera puede ir a financiar prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, también solicitarle a la Presidenta que en el caso de la incorporación las amas de casa nos tomemos todo el tiempo correspondiente con las mesas de trabajo que usted ha dicho señora Presidenta, para hacer los análisis correspondientes de los estudios de sostenibilidad, así como también hare en su momento, la propuesta de que si se hace esta incorporación y se brindara las jubilaciones a las amas de casa, para que sea considerado este un fondo independiente y no en todo el sistema general de Seguridad Social, sino que se cree dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un fondo independiente para la administración de lo que sería inicialmente sus jubilaciones, por último, ratificarme en que el porcentaje del aporte del Estado ecuatoriano a las pensiones jubilares, de nuestros jubilados tienen que mantenerse, concuerdo con el asambleísta Cayambe que si hubiera que hacer alguna mejora en la redacción, en cuanto a la obligación del Estado, en cuanto a su obligatoriedad de brindar este aporte se haga, pero que se mantenga el porcentaje, porque me reitero que es lo único que convierte en exigible la obligación, y se el Gobierno hace sus proyecciones de que el aporte podría ser más, bueno que eso se establezca esa cantidad superior (...).

**Asambleísta Janeth Cantos.**- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), voy a presentar una observación sobre la eliminación del acuerdo entre las partes como una de las formas de terminación de la relación laboral, el artículo 169 de la propuesta, se refiere a las causas para la terminación del contrato, el contrato individual de trabajo termina el artículo 169, incorporar algo nuevo sobres las causas de la terminación del contrato individual, el contrato individual del trabajo termina, primero por las causas legalmente previstas en el contrato, segundo por la conclusión de la obra, periodo de labor o servicios objeto del contrato, tercero por muerte o incapacidad del empleador o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiera representante legal o sucesor que continúe la empresa o negocio, cuarto por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total para el trabajo, quinto por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten el trabajo con incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y en general cualquier otro acontecimiento extraordinario, que los contratantes no pudieron prever o que previsto no lo pudieron evitar, sexto; por voluntad del empleador en los casos del artículo 272 de este código, séptimo, por voluntad del trabajador según el artículo 173 de este código, y octavo; por desahucio presentado por el trabajador, por coherencia a las reformas implementadas, es necesario generar una nueva redacción que determinen las formas de terminación de contrato de trabajo, por lo que se requiere reformar el artículo 169 de actual código, sustitúyase el numeral 9 por el siguiente; por desahucio notificado por el trabajador, adicionalmente, ya que la única forma de terminación de la relación laboral por parte



del empleador son el visto bueno, el desahucio y el despido intempestivo, es coherente eliminar el numeral 2 del prenombrado artículo, con el afán de que no opere el acuerdo entre las partes, cuando esta forma lleva intrínseca la renuncia de la bonificación del desahucio, en desmedro de los intereses del trabajador, hará llegar estas observaciones por escrito (...).

**Asambleísta Fausto Cayambe.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el cambio sobre la modificación del artículo 169, bajo dos argumentos fundamentales, la una es que creo que durante 70 años se ha venido en el sistema laboral utilizando también la legislación de Código Civil, y me parece ahí importante todas lo que estas modificaciones están separando, al derecho del trabajador, al derecho social, y sobre todo el segundo argumento estamos limpiando, dejando ese mecanismo de salida de un lugar de trabajo del trabajador, el desahucio como ese mecanismo propio de los trabajadores, entonces en esa medida yo quiero mantenerme en la posición de la última reunión, como también sumándome en el criterio de Janeth, la necesidad de modificar el artículo 169, por que no puede ser una causal de desahucio el mutuo acuerdo, eso por lo general vulnera derechos de los trabajadores, aquí hay que proteger a los trabajadores, y nosotros sabemos comúnmente como se utiliza esta causal, este mecanismo del mutuo acuerdo, siempre sale perdiendo el trabajador, y sale perdiendo no solo en cuanto en lo que tiene que ver los derechos, sino en recibir el 25% que es el desahucio, en esa medida sumarme en lo que ha planteado Janeth, y quiero proponer los siguientes cabios y modificaciones, seguidamente el artículo 117 del actual Código de Trabajo , en el segundo inciso, incorporara la creación del Consejo Nacional, luego del artículo 31 planteamos la modificación del artículo 117 que nos permita crear el Consejo Nacional de Trabajo, como ese organismo técnico, donde el Ministerio del Trabajo, los empleadores y los trabajadores pueden juntarse y de manera permanente y constante poder definir en conjunto la política pública, si hacemos esa modificación de la creación del Consejo Nacional del Trabajo, también hay que modificar el artículo 118,119,120,122,123,124,125,126, así es del 117 al 127, (...) la segunda modificación es más de forma de algunos artículos, que al final de mi intervención le voy hacer llegar, en el artículo 14 del proyecto de Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento al Trabajo del Hogar, tenemos que definir con claridad los numerales, como es el contrato de prueba, como una modalidad de contratación, por lo tanto los literales tienen que cambiar, en el artículo 19 de la misma manera hay que hacer un ajuste de forma, tanto en el literal b), como también en el literal d), en el artículo 18 del proyecto de Ley, que modifica el artículo 173 del Código del Trabajo, de la misma manera, hay que referirse al artículo 195 numeral 3 del Código del Trabajo que estamos reformando, en el artículo 310, causas para la terminación de estos contratos que contemplamos en el artículo 31 del proyecto del Ley de Justicia Laboral y reconocimiento al Trabajo del Hogar, de las misma manera estamos planteando una modificación en el primer inciso de este mencionado artículo, finalmente también en otra modificación de forma, es al artículo 32 de contrato de equipo, esto se contempla



en el artículo 8 del actual proyecto de código que estamos discutiendo, de la misma manera, estoy planteando la modificación en el inciso segundo del mencionado artículo 32 del actual Código del Trabajo, estamos cambiando el segundo inciso sobre la consecuencias del empleador en el contrato de equipo, (...) el artículo 185 sobre la modificación por desahucio, tratado en el artículo 22 del proyecto de Ley de Justicia Laboral, estoy planteando la modificación, en el primer inciso sobre el perjuicio que el empleador también tiene concluido el contrato correspondiente, de la misma manera en el artículo 465 artículo 33 del actual Ley, estoy planteando una nueva redacción sobre la indemnización por despido ilegal, (...) en el artículo 155 también estoy planteando una nueva redacción que nos permita realmente poder definir la indemnización, por el despido ilegal, de la misma manera el artículo 39 del actual Código de Trabajo y artículo 37 del proyecto que estamos tratando, y también estoy planteando en el primer inciso un ajuste sobre la autoridad de trabajo, esas son las modificaciones de forma que planteo, y finalmente voy hacer llegar por escrito las modificaciones sobre el mandato constituyente número 8 de las limitaciones, de la contracción que me parece importante y necesaria, no puede estar dispersa la regulación laboral, tiene que estar en una sola norma y creo que hay que aprovechar estas modificaciones, estas reformas, estas actualizaciones que estamos haciendo, para que podamos que todo lo concerniente al tema laboral este en el Código del Trabajo, por eso en el Mandato Constituyente número 8 hay algunas disposiciones que me parecen importante que usted ponga en consideración, cuando demos lectura el informe de lo que le voy hacer llegar incorporar y sobretodo consolidar una sola norma, todas las disposiciones laborales que hoy existen (...).

**Asambleísta Andrés Páez.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), cuando en 1938 se dictó el Código del Trabajo, sona en la disposición de motivos de ese código, las razones por las cuales se lo expidió, hay que remitirse a leer eso para evitar decir la falsedad de que en el Código del Trabajo están figuras del Derecho Civil, el Código del Trabajo ecuatoriano, junto con el Código del Trabajo de México y el del Chile, son los que se anticiparon a sacar de la legislación civil, disposiciones que tenían que ver con las relación laborales, no a la inversa, así que no es cierto de que en el Código del Trabajo ecuatoriano hay normas del Derecho Civil, lo que hay es una cantidad de normas que en algunos casos están ya superadas por la dinámica del crecimiento del aparato productivo, hay normas que todavía ahí subsisten sobre el sector público, y que no tienen nada que ver con el Derecho Civil, yo no veo en el Código del Trabajo, al menos que se quieran referir al desahucio, que no es una figura del Derecho Civil, que es una figura que está inmersa en las normas sobre inquilinato, y que en el Código Civil se la menciona, pero es en el Código Civil de Andrés Bello, y que se traslada al Código del Trabajo con un simple aviso para terminar la relación laboral, en segundo lugar; el artículo 169 en el segundo numeral, no establece el mutuo acuerdo, como aquí se ha mencionado, lo que dice el segundo numeral, es que es una causal de terminación, el acuerdo entre las partes, cuando se produce este acuerdo, cuando una persona presenta la renuncia pues, y se va del trabajo, cual es lo



malo, no entiendo, cual es el delito de una persona que ya no quiere trabajar en un sitio, presenta una renuncia y se va pues, que más puede hacer, que tiene que hacer el empleador, aceptarle con la única diferencia de que en el sector público le ponen una fecha de aceptación por efecto presupuestario, porque la LOSEP dice que si el señor ha trabajado un solo día de un mes, tiene derecho a cobrar todo el mes, a diferencia en el sector privado que se paga de acuerdo al artículo 61 del Código del Trabajo, por cada día de tiempo de trabajo efectivo, donde esta lo malo de que se diga, el acuerdo de las partes, y si no está eso en el segundo numeral del artículo 69 donde está la renuncia, en el primer numeral no está, en el tercero tampoco, en el cuarto y en adelante ninguno de ellos, porque la muerte no es incapacidad del trabajador ni del empleador, no es desahucio, no es visto bueno, donde esta lo malo, porque se quiere eliminar el segundo numeral, para dejar en que, no entiendo, que se propone en lugar del segundo numeral, otro texto, a bueno entonces el otro texto sería por renuncia, eso sería el otro texto, porque no hay otra forma, en donde encaja en el 169 la renuncia del trabajador, en que parte leamos el 169 (...) no es el caso porque evidentemente este numeral se introduce en el 169 es para otros temas, por ejemplo; los trabajadores que manejan valores, los que tenga información confidencial, por terminación de la obra objeto del contrato, esto está ligado al artículo 260, que es las obras públicas que no pueden demorar a veces ni 90 días ni 2 años, entonces pueden demorar plazos mayores y por eso esta causal de terminación se aplica exactamente para eso, si no me creen pregunte como han terminado los contratos el Ministerio de Obras Públicas, con las constructoras, y como las constructoras lo han terminado con sus trabajadores, cuatro; muerte o incapacidad del empleador, no es el caso, quinto, por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total del trabajo, no es el caso (...), finalmente estoy de acuerdo en el Consejo Nacional del Trabajo, porque ese proyecto de Ley es mío, y está aquí desde hace 5 años, yo le pido que revise señora Presidenta en la Secretaria, aquí está presentado un proyecto mío, sobre la creación del Consejo Nacional del Trabajo, pero quiero que sepan porque el Consejo Nacional del Trabajo dejó de funcionar, funciono muy bien hasta el año 2007, cuando llegó el abogado Antonio Bayardo como Ministro de Trabajo, lo suprimió, diciendo que ese era un Gobierno de los trabajadores por lo tanto no necesitaba Consejo Nacional de Trabajo, (...) es una lástima que no haya el Consejo Nacional del Trabajo, que durante 8 años no haya existido porque bien se podría haber discutido muchos temas, de hecho, uno de los que más impulso el Consejo Nacional del Trabajo fue el doctor Galo Chiriboga, hoy Fiscal General del Estado, (...) y en el seno del Consejo Nacional del Trabajo participaba también el doctor José Serrano, hoy ministro del interior, y en el seno de ese Consejo Nacional del Trabajo, se trataron normas importantes como el de la intermediación, tercerización y colocación de personal, por impulso del doctor Galo Chiriboga, como ya estoy preparando un documento para enviarles y desmentir afirmaciones bellacas que se hacen en esta Comisión y fuera de esta Comisión, y por eso motivo yo soy partidario y me alegro de que esto se introduzca en el Código de Trabajo, porque yo he sido uno de los que más ha luchado para que haya un Consejo Nacional del Trabajo, ahora sería de gran utilidad, por ejemplo para tratar el tema

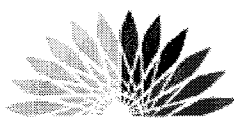




remunerativo, para tratar esta misma reforma que sin duda va a tener efectos importantes en el sector productivo, en el día a día de los trabajadores, por eso yo quisiera señora Presidenta, que por secretaria recabe el proyecto de Ley, que yo sobre esta materia presente, y está aquí presentada (...), porque el proyecto de Ley que yo presente, parte del convenio de la OIT (...) y pido expresamente que se haga mención de lo que estoy mencionado, porque esa iniciativa de crear por Ley el Consejo Nacional del Trabajo, insisto me corresponde desde tiempo atrás, y si no está aquí en la Secretaria porque a veces se puede extraviar, como le han pasado a otras personas en la Presidencia o en la Secretaria, está en el Consejo de la Legislatura, y si no yo de todas maneras voy a pedir que envíen una copia de eso con la fe de presentación (...), y les pido que le echen una mirada a un artículo que le provocan grandes problemas a los trabajadores, que es el artículo 57, porque este artículo en 1938 tenía una explicación, dividir las jornadas en dos partes de una y otra jornada diga hasta 2 horas después de las 4 primeras, porque la gente salía caminando de la casa y al medio día regresaba a pie a su casa comía, luego de comer hacia la fiesta y se iba caminando a su trabajo y regresaba a su trabajo y salía a la 6 de la tarde, porque eso pasaba, (...), y en el artículo 57 si se mantiene esto, de que haya un reposo de hasta 2 horas, a quien se le está privando de tener una fuente de trabajo, a los trabajadores de los restaurantes, por ejemplo (...) pero como existe esta disposición en el Ministerio del Trabajo, no le registran los contratos (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario Relator, tome en consideración las observaciones presentadas por el asambleísta Andrés Páez, fundamentalmente en el contrato de obra para los constructores, que se requiere dentro de esta normativa, y de igual forma solicita al asesor Paulo Gaibor agregue las observaciones, sobre el Consejo Nacional del Trabajo, presentado por el asambleísta Fausto Cayambe y que se recabe ese informe de la Creación del Consejo Nacional del Trabajo y de igual forma se solicita al asesor Diego Cedeño, se verifique lo estipulado en el artículo 57 del Código de Trabajo.

**Asambleísta Ángel Rivero.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), luego de mi intervención sobre las observaciones que voy a plantear lo voy hacer por escrito, y que tiene que ver con 2 temas importantes, es sobre la solicitud de desahucio interpuesta por el trabajador, artículo 84 del Código del Trabajo, pero que la propuesta es el artículo 21, es importante esta observación, porque primero le permite al trabajador plantear su desahucio de manera directa, sin que intervenga el Inspector del Trabajo, pero también queremos a través de esta propuesta aprovechar, ahora con la tecnología que existe a nivel mundial, que el trabajador pueda hacer su trámite de mejor manera, y a través de manera electrónica, voy a dar lectura de cómo quedaría el artículo, artículo 21 que sustituye el artículo 184, el desahucio; es el aviso con que la persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora, que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos, dicha notificación se realizara al menos 15 días del cese definitivo de labor, dicho plazo puede deducirse



por la aceptación expresa del empleador, al momento de la notificación, eso en cuanto a la solicitud interpuesta por el trabajador, pero también quiero plantear una mejor redacción, cabe el termino para el artículo 24 y que tiene que ver con lo que está actualmente en el Código del Trabajo, artículo 187, ineficacia y garantía de mujeres embarazadas y los líderes sindicales, el artículo 187 debería quedar de diferente forma según la propuesta que vamos a plantear por escrito, dice garantía para dirigentes sindicales, el despido intempestivo de la trabajadora o el trabajador miembro de la directiva o la organización de trabajadores, serán considerados ineficaz, de conformidad con las disposiciones en este código, en este caso el despido no impedirá que el trabajador o la trabajadora siga, perteneciendo a la directiva hasta la finalización del periodo establecido, esta garantía se extendería hasta 1 año después, tipo en el que el dirigente ejerza su función y protegerá por igual a los dirigentes de las demás organizaciones construidas por los trabajadores de una misma empresa, como a las construidas por los trabajadores de los diferentes empresas, siempre que en este último caso el empleador sea notificado por medio del Inspector del Trabajo, de la elección del dirigente que trabaja bajo su dependencia, sin embargo el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, por las causales determinadas en el artículo 172 del Código del Trabajo, que es justamente el visto bueno, así mismo compañera Presidenta, quiero plantear que se añada en el artículo 185 del actual Código de Trabajo de la propuesta que debe quedar de la siguiente forma, prohibición del despido y declaratoria de ineficacia, se considerara ineficaz el despido intempestivo de las personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón de que el principio de la inmovilidad que la ampara, la misma regla sobre la ineficacia del despido serán aplicadas a los dirigentes sindicales, en el cumplimiento de sus funciones por el plazo establecido por el artículo 187 de este código, acción de despido de ineficacia, una vez procedido el despido de la persona trabajadora afectada deberá deducir su acción ante el Juez o Jueza del Trabajo, a la jurisdicción correspondiente, al lugar en donde este se produjo, en el plazo máximo de 15 días, admitida el trámite de la demanda se mandara a citar en el plazo de 24 horas, a la parte empleadora y en la misma provincia se dictaran las medidas cautelares, que permitan el reintegro inmediato, al trabajador o trabajadora, afectado (...) en la propuesta se plantea que debe haber merito, yo planteo que deberíamos quitarle la parte en donde establece que debe haber méritos (...) porque esto va en desmedro de los trabajadores (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispone al Secretario Relator, dé lectura del siguiente punto del Orden del Día.

**En referencia al punto No.5.- “Clausura de la Sesión”**, del Orden del Día aprobado, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en calidad de Presidenta, siendo las 12 horas 55 minutos, clausura la Sesión No.90 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

---

Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina  
**Secretario Relator de la Comisión  
Especializada Permanente de los  
Derechos de los Trabajadores y la  
Seguridad Social**

Dra. Betty Carrillo Gallegos  
**Presidenta de la Comisión Especializada  
Permanente de los Derechos de los  
Trabajadores y la Seguridad Social**

